



República de Colombia
**Tribunal Superior Del Distrito
Judicial De Valledupar**
Sala Cuarta de Decisión Civil – Familia – Laboral

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
Magistrado Ponente

TIPO DE PROCESO: LIQUIDATORIO- SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN: 20443 40 89 001 2020 00066 01
SOLICITANTES: OMAR GABRIEL, FIDELIO HERVIN Y MARGOTH
CECILIA CASTILLA LIÑAN
CAUSANTE: GRACIELA LIÑAN GALVIS

Valledupar, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

Fuera del caso entrar a resolver sobre el recurso de apelación interpuesto contra el auto de 3 de febrero de 2022 proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Maure-Cesar, a no ser que se evidencia ausencia de factor funcional y error en reparto para su trámite.

Lo anterior, dado, mediante acta No. 339 de 10 de marzo de 2023, se asignó a este Despacho el conocimiento del anterior, sin embargo, mediante acta No. 284 de 13 de marzo de 2023, también le fue repartido con igual propósito el asunto al Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, este último, que en virtud del artículo 34¹ del C.G.P, sí poseía competencia funcional para desatar la alzada, como en efecto se avizora lo hizo mediante auto de 18 de mayo de 2023, notificado en estado No. 074 del 19 siguiente².

Así las cosas, por no haber asunto que decidir en el anterior contexto, se ordena la devolución del presente a la oficina judicial por Secretaría de

¹ COMPETENCIA FUNCIONAL DE LOS JUECES DE FAMILIA. Corresponde a los jueces de familia conocer en segunda instancia de los procesos de sucesión de menor cuantía atribuidos en primera al juez municipal, de los demás asuntos de familia que tramite en primera instancia el juez municipal, así como del recurso de queja de todos ellos.

² Véase en: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/26683605/145581556/2020-066+ResuelveApelaci%C3%B3n.pdf/59fd9b8f-319c-40ec-9cbb-532982d8e694>

esta Sala, para la anulación del reparto correspondiente y el descargue del presente proceso.

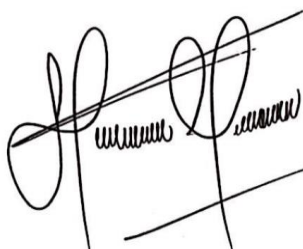
DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el suscrito magistrado integrante de la sala 4^a de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, **OFÍCIESE** como corresponda a la oficina judicial a efectos que se anule el presente reparto y se descargue el proceso referido, previas anotaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized cursive letters and a horizontal line across the middle.

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA

Magistrado

Apelación auto No. 20443 40 89 001 2020 00066 01.